

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Divisorio
RAD. 76001-3103-006-2011-00095-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Revisado el plenario, advierte el despacho que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido, motivo por el cual habrá de darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, es decir la reanudación del mismo.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la reanudación del presente proceso a partir del 04 de mayo de 2021, de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que informen al Despacho si llegaron a algún acuerdo que ponga fin al proceso.

NOTIFIQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 094 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: JUNIO 22- 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA

Proceso Divisorio
Demandante Ana Milena Benítez Rojas
Demandado Efraín Eduardo Torres Prieto
Rad. 76001-3103-006-2011-00095-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af82854eff1cf999367d4aafca3dfb4f0d94ba4bb8c922cdab9d85391afe824**
Documento generado en 21/06/2021 06:37:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>